

P-13011

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0001749**

Solicitud de patente a nombre de **AMCOR LIMITED**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 3, obrando como apoderada de la sociedad **AMCOR LIMITED**, domiciliada en Australia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **3121** notificado el 06 de marzo de 2017, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, se realizan las siguientes modificaciones:

1. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre la falta de claridad de las reivindicaciones, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de treinta y nueve (39) reivindicaciones, y que reemplaza completamente el presentado anteriormente. Específicamente, se efectuaron las siguientes modificaciones:

- 1.1 Se eliminaron algunos de los términos considerados como imprecisos.
- 1.2 Se eliminaron las expresiones que hacían referencia a resultados a alcanzar.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de reivindicaciones que el inicialmente presentado, y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad.

2. Claridad del Capítulo Reivindicatorio

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

- 2.1 Se informa que se ha eliminado el término “*pluralidad*” del capítulo reivindicatorio, así como el término “*aproximadamente*” de las antiguas reivindicaciones 26 y 33.

En relación con el término “*aproximadamente*” incluido en las antiguas reivindicaciones 20, 27, 28, 32, 36, 37 y 41, el solicitante manifiesta que no es pertinente definir dicho término en este punto del trámite, sin antes haber llevado a cabo la comparación de la presente invención con el estado de la técnica, ya que su definición significaría la limitación innecesaria de la presente solicitud.

- 2.2 Adicionalmente, se informa que se han eliminado las expresiones “*en el que la pluralidad de nervaduras y la parte base están configuradas para colocar el recipiente en un estado de carga hidráulica cuando se aplica la carga superior al recipiente después de que el recipiente se llena*” en la antigua reivindicación 1, “*en el que la pluralidad de nervaduras laterales horizontales y la parte base están configuradas para colocar el recipiente en un estado de carga hidráulica cuando se aplica la carga superior al recipiente después de llenar el recipiente*” en las antiguas reivindicaciones 21 y 33, “*en respuesta a un vacío creado dentro del volumen del recipiente*” en las antiguas reivindicaciones 24 y 34 y “*en repuesta al desplazamiento del recipiente*” en la antigua reivindicación 35, las cuales hacían referencia a resultados a alcanzar.

Además, se aclara que las antiguas reivindicaciones 20, 32 y 41 ahora recitan “*...a un eje longitudinal del recipiente, una primera distancia a la línea y una segunda distancia desde la línea son flexionadas hacia el acabado mediante cada una de las correas; la primera distancia es aproximadamente igual a la segunda distancia*”.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 39 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 3121 notificado el 06 de marzo de 2017, solicito atentamente sea tenida en

cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por treinta y nueve (39) reivindicaciones.